

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO
Demandado: ROBERTO GARCIA GARCIA Y OTRA
500013110002-2022-00312-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de septiembre de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar, promovida por el Representante Legal del Conjunto Residencial Montecarlo, señora CLAUDIA BARRERA RIVERA, contra los señores ROBERTO GARCIA GARCIA y DORALBA MARTINEZ MUNERA, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a los demandados señores ROBERTO GARCIA GARCIA y DORALBA MARTINEZ MUNERA al e-mail o dirección física informados en el libelo demandatorio, tal como lo exige La Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a los demandados, como este mismo precepto lo dispone.

2. La pretensión tercera en este asunto es improcedente. En su momento oportuno debe solicitarse en el ejecutivo que dice adelantarse.

3. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO
Demandado: ROBERTO GARCIA GARCIA Y OTRA
500013110002-2022-00312-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado EDGARDO NIEBLES OSORIO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que sus señas son:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd398cb3fdb4ab885d9896c207a21ae4c0c0ad0c8c05791a88a2e646e833e8e**

Documento generado en 09/09/2022 09:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>